



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 166/2007

La Paz, 10 de agosto de 2007

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO RD 01-009-07 DE 31-07-07 QUE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE PARA EL REMATE DE MERCANCÍAS DECOMISADAS POR CONTRAVENCIONES Y DELITOS ADUANEROS.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio RD 01-009-07 de 31-07-07 que aprueba la reglamentación aplicable para el Remate de Mercancías Decomisadas por Contravenciones y Delitos Aduaneros.



EEJO/arql

Abog. Enrique E. Jáuregui Ortega
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN N° RD 01 -009-07

La Paz, 31 JUL 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Boliviano, en el artículo 111, dispone que la enajenación de los bienes decomisados, incautados, secuestrados o embargados se ejecutarán mediante acto de remate en subasta pública, concurso o adjudicación directa en los casos, forma y condiciones que se fijen reglamentariamente, señalando que el remate de bienes o mercancías objeto de medidas precautorias, coactivas o garantías, se realizará por la Administración Tributaria en forma directa o a través de terceros autorizados para este fin.

Que el Código Tributario Boliviano, en el artículo 192, regula el remate de mercancías decomisadas por delitos aduaneros, estableciendo que el procedimiento de registro, administración y control de bienes sujetos a comiso, embargo secuestro o incautación en materia tributaria y aduanera corresponderá a la Administración Tributaria competente, con las mismas obligaciones y atribuciones señaladas por el Código de Procedimiento Penal para la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados. Asimismo, señala que la forma, requisitos, condiciones, plazo del remate, administración de bienes y distribución del producto del remate, será determinado por Reglamento.

Que el artículo 60 del Reglamento al Código Tributario Boliviano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27310 de 09-01-04, prevé que el remate de bienes decomisados, incautados, secuestrados o embargados en casos de contravenciones aduaneras, se realizará por la Administración Aduanera directamente o a través de terceros autorizados por la misma para este fin, en la forma y según medios que se establecerá mediante resolución de la máxima autoridad normativa de la Aduana Nacional.

Que el artículo 61 del Reglamento al Código Tributario Boliviano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27310 de 09-01-04, establece que las mercancías, medios y unidades de transporte decomisadas por delitos aduaneros, así como los demás bienes embargados o gravados en los registros públicos, serán rematados por la Administración Aduanera o por empresas privadas contratadas al efecto, determinando que el valor base del remate será el precio promedio de mercado local con la rebaja del cuarenta por ciento (40%) y que en forma alternativa se podrá disponer la venta directa de mercancías a la mejor propuesta presentada a través de medios informáticos o electrónicos, conforme a procedimiento aprobado por su máxima autoridad normativa.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-042-04 de 16-12-04, se aprobó la Reglamentación aplicable para el Remate de Mercancías por Contravenciones Aduaneras.

GNAGC.
 V.B.
 L.B.T.
 A.N.B.

GNAGC.
 V.B.
 L.B.T.
 A.N.B.

GNAGC.
 V.B.
 L.B.T.
 A.N.B.

GNAGC.
 V.B.
 L.B.T.
 A.N.B.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-043-04 de 16-12-04, se aprobó la reglamentación aplicable para el remate de mercancías decomisadas por delitos aduaneros.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-019-05 de 05-05-05 se modificaron las Resoluciones de Directorio N° RD 01-041-01 de 07-11-01, que aprueba el Procedimiento para Remate de Mercancías y N° RD 01-042-04 de 16-12-04, que aprueba la Reglamentación aplicable para el Remate de Mercancías por Contravenciones Aduaneras.

Que en el marco de las citadas disposiciones legales, es necesario ajustar la reglamentación administrativa para el remate de los bienes decomisados, incautados, secuestrados o embargados por contravenciones y delitos aduaneros.

Que el artículo 33° inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigne la Ley.

Que el artículo 37° inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, así como aprobar las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

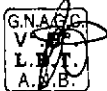
PRIMERO. (Objeto)

Aprobar la reglamentación aplicable para el Remate de Mercancías Decomisadas por Contravenciones y Delitos Aduaneros.

SEGUNDO. (Responsabilidad)

El remate de la mercancía se realizará bajo la responsabilidad de:

- a) **Las Administraciones de Aduana.** Ejecutarán la parte operativa del remate y la entrega de mercancías al adjudicatario en coordinación con el Concesionario del Depósito de Aduana, la Unidad Administrativa y la Unidad Legal (en delitos aduaneros) de la Gerencia Regional. En las Administraciones de Aduana que no cuenten con Concesionario de Depósito de Aduana, dicha ejecución se efectuará íntegramente por la Administración de Aduana.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

- b) **Las Gerencias Regionales.** Supervisarán las acciones de las Administraciones de Aduana en la ejecución operativa de remate.
- c) **La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas.** Consolidará la información nacional de remates que reporten las Gerencias Regionales, conciliando los ingresos en cuentas corrientes.

TERCERO. (Autorización para el Remate de Mercancías)

- 1. En caso de mercancías decomisadas por Delitos Aduaneros, tratándose de mercancía en general y si transcurridos noventa (90) días del inicio del proceso penal no existiese sentencia ejecutoriada, el Administrador de Aduana a través de la Unidad Legal de la Gerencia Regional solicitará al Juez Instructor o al Tribunal de Sentencia, la autorización de remate de la mercancía decomisada.

Para el caso de mercancías de difícil conservación, acelerada depreciación tecnológica o desactualización por moda o temporada, consumibles o perecederas o medicamentos de inmediato vencimiento el Administrador de Aduana solicitará, de manera inmediata a través de la Unidad Legal de la Gerencia Regional, al Juez Instructor la autorización de remate.

La autorización de remate emitida por el Juez Instructor o Tribunal de Sentencia y el Acta de Intervención respectiva, serán entregadas por la Unidad Legal a la Administración de Aduana para el inicio del proceso de remate de la mercancía.

- 2. En caso de remate de mercancías decomisadas por contravenciones aduaneras no se requerirá de autorización judicial.

CUARTO. (Documentos requeridos para el remate o venta directa)

- 1. **Remate de mercancías decomisadas por contravenciones aduaneras:**

- a) Acta de Intervención.
- b) Parte de Recepción.

- 2. **Remate de mercancías decomisadas por delitos aduaneros:**

- a) Acta de Intervención
- b) Parte de Recepción.



[Handwritten signatures and scribbles]



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

- c) Autorización del Juez competente que ordene el remate o venta directa cuando corresponda, o resolución judicial ejecutoriada que disponga el comiso de la mercancía, medios o unidades de transporte.

En ambos casos, tratándose de mercancías perecibles o alimentos que requieran certificados sanitarios, la Administración Aduanera solicitará en forma previa al acto de remate o venta directa la certificación del órgano competente que deberá ser emitida en forma inmediata. En el caso de productos farmacéuticos o medicamentos, los interesados deberán acreditar antes del verificativo del remate la autorización de distribución o comercialización otorgada por la autoridad competente del Ministerio de Salud y Deportes, así como el certificado de registro nacional y autorización para el despacho aduanero.

En caso de vehículos la Administración Aduanera recabará las certificaciones de DIPROVE, IBNORCA y la que se requiera por su antigüedad. Asimismo, en forma previa al acto de remate deberá verificarse si el motorizado cuenta con Declaración Unica de Importación (DUI) o Declaración de Mercancías de Importación (DMI) y si existen impuestos pendientes de cancelación con el Gobierno Municipal, de ser así los mismos serán pagados con el producto del remate imputándose dicho pago a gastos operativos de la subasta. De contar el vehículo con DUI o DMI no se requerirá la elaboración de una nueva declaración, debiendo extenderse en estos casos al adjudicatario una fotocopia legalizada de la DUI o DMI con la que fue importada el vehículo más la resolución de adjudicación para que éste efectúe el tramite de transferencia.

QUINTO. (Lugar del Remate)

1. Remate de mercancías decomisadas por contravenciones aduaneras:

El remate se realizará en la Administración de Aduana bajo cuya competencia se tramitó el proceso por contravención aduanera o en otros recintos aduaneros, que disponga la Administración Aduanera en función de procurar el mayor beneficio para el Estado.

2. Remate de mercancías decomisadas por delitos aduaneros:

El remate será realizado en la Administración de Aduana que corresponda a la jurisdicción donde se sustancia el proceso penal aduanero respectivo.

SEXTO. (Plazo para el Remate)

El remate de mercancías decomisadas por contravenciones y delitos aduaneros deberá efectuarse dentro de los plazos que se establecen a continuación, excepto cuando se requiera de la tramitación de certificaciones a ser emitidas por el SENASAG, IBNORCA,





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

DIPROVE u otras instituciones, en cuyo caso los plazos correrán a partir de la obtención de los mismos.

1. Remate de mercancías decomisadas por contravenciones aduaneras:

- a) El remate de mercancías en general, se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del Acta de Intervención.

Si se declarase desierto el acto de remate por falta de postores, se procederá a la venta directa de las mercancías dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de haberse declarado desierto.

- b) En el caso de mercancías perecibles, alimentos o medicamentos, de inmediato vencimiento, el remate deberá realizarse de manera inmediata a las siguientes 24 horas de la publicación del edicto de notificación y del aviso de remate, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 60 del D.S. N° 27310 Reglamento al Código Tributario Boliviano y el Manual para el Procesamiento de Contravenciones Aduaneras.

Si se declarase desierto el remate y fuese posible efectuar una nueva subasta de las mercancías, la Administración de Aduana publicará un nuevo aviso de remate señalando el lugar, día y hora del remate de las mercancías.

2. Remate de mercancías decomisadas por delitos aduaneros:

- a) El remate de mercancías en general, se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la entrega, por la Unidad Legal de la Gerencia Regional a la Administración de Aduana, de la autorización de remate expedida por el Juez Instructor o Tribunal de Sentencia.

Si se declarase desierto el acto de remate por falta de postores, la Administración de Aduana solicitará autorización judicial para proceder a un segundo remate, el mismo que deberá realizarse dentro de un plazo similar al establecido para el primer acto de remate.

- b) En caso de que existan mercancías perecibles, alimentos o medicamentos de inmediato vencimiento, se procederá a su remate dentro de las siguientes 24 horas a la obtención de la autorización judicial, de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Gestión para la Etapa Preparatoria de Juicio en Procesos Penales Aduaneros.

Si se declarase desierto el remate por falta de postores y fuese posible efectuar un segundo remate, la Administración de Aduana solicitará la autorización judicial correspondiente para proceder a un segundo remate.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

SEPTIMO. (Gastos Operativos Previos al Remate)

Los gastos operativos previos al remate (certificaciones, autorizaciones, publicaciones de avisos de remate, inventariaciones, tasaciones, transporte y otros) deberán ser cubiertos con recursos de un fondo rotativo que será aprobado por la Unidad Administrativa de cada Gerencia Regional y desembolsado a la cuenta fiscal aperturada para este propósito. Los fondos rotativos pueden ser solicitados ilimitadamente, en función a los requerimientos necesarios para efectuar los actos de remate, tomando en cuenta que la primera solicitud es considerada como recursos sin imputación presupuestaria, adicionales a la cuota asignada y las siguientes solicitudes, previa reposición de las anteriores.

OCTAVO. (Valor Base de Remate)

1. Remate de mercancías decomisadas por contravenciones aduaneras:

El valor base de la mercancía a ser rematada será el valor CIF de importación, con la rebaja del cuarenta por ciento (40%), dicha tasación será realizada por la Administración Aduanera, si se declarase desierto el acto de remate por falta de postores, se procederá a la venta directa de las mercancías con la rebaja del quince por ciento (15%) del valor base.

Si se reiterase la ausencia de postores en la Venta Directa y la misma sea declarada desierta, la Gerencia Regional en representación del Estado dispondrá la adjudicación gratuita a entidades públicas de asistencia social, de educación o de salud, según corresponda, emitiendo la respectiva resolución administrativa de adjudicación

Tratándose de mercancías perecibles, alimentos o medicamentos, de inmediato vencimiento, el remate se efectuará sin precio base y se adjudicará al mejor postor; en caso que el remate se declarase desierto y fuese posible efectuar un segundo remate, el mismo se efectuará también sin precio base; de no ser posible su realización dentro de los plazos establecidos al efecto, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento al Código Tributario Boliviano, se procederá a la adjudicación gratuita de las mismas, conforme se señala en el párrafo precedente.

2. Remate de mercancías decomisadas por delitos aduaneros:

El valor base del remate será el precio promedio de mercado local con la rebaja del cuarenta por ciento (40%), dicha tasación podrá ser realizada por la Administración Aduanera o mediante la contratación de los servicios de empresas privadas especializadas en peritaje de valor.

Si se declarase desierto el acto de remate por falta de postores, la Administración de Aduana solicitará autorización judicial para proceder a un segundo remate, con la rebaja





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

del veinticinco por ciento (25%) del valor base, conforme lo señala el Art. 42 de la Ley N° 1760 de 28/02/97 (Ley de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar).

Tratándose de mercancías perecibles, alimentos o medicamentos de inmediato vencimiento, el remate se efectuará en las condiciones establecidas en los párrafos precedentes.

Para la determinación del valor de mercancías decomisadas por delito aduanero, antes de la Ley General de Aduanas, en la vigencia de ésta y en la vigencia del Código Tributario Boliviano, se utilizará el precio promedio del mercado local con la rebaja del cuarenta por ciento (40 %).

Si se reiterase la ausencia de postores en las instancias anteriormente descritas y las mismas sean declaradas desiertas, de existir sentencia condenatoria ejecutoriada, la Administración Aduanera deberá solicitar al juez competente disponga la adjudicación de las mercancías a favor de la Aduana Nacional de Bolivia, con el objeto de que ésta determine su donación a entidades públicas de asistencia social, de educación o salud, según corresponda; a tal efecto, la Gerencia Regional en representación del Estado dispondrá la donación emitiendo la respectiva resolución administrativa de adjudicación.

De manera excepcional, cuando se trate de mercancías susceptibles de ser utilizadas para el desarrollo de las funciones propias de la Aduana Nacional de Bolivia la Administración Aduanera podrá solicitar al juez competente disponga la adjudicación de las mismas a favor de la Aduana Nacional de Bolivia. En este caso, la Gerencia Regional en coordinación con la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas dispondrán el destino final de dichas mercancías emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente.

NOVENO. (Loteo de Mercancías)

Las mercancías objeto de remate podrán ser conformadas en lotes, utilizando criterios para su adjudicación, como ser: tipo de mercancías, mercancías de alto costo con mercancías de bajo costo y otros.

En caso de fraccionarse los partes de recepción para la conformación de lotes, el concesionario de depósito o la administración aduanera, donde no exista concesionario, deberá generar por cada uno de los lotes un parte de recepción hijo, desconsolidando el parte de recepción original (madre), los mismos que se cancelarán con las Declaraciones Únicas de Importación a elaborarse luego de la adjudicación de las mercancías.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

DECIMO. (Formas de participar en los actos de remate o venta directa):

Se podrá participar en los actos de remate o venta directa de manera presencial, a través de ofertas por medio escrito o mediante Internet, cuando esta última opción se encuentre implementada y así lo disponga la Aduana Nacional de Bolivia:

a) En forma presencial

Si la participación de los interesados es presencial, éstos deberán depositar en efectivo, hasta antes del inicio del acto de remate, ante el Notario de Fe Pública, en caso de remates por contravención aduanera el veinticinco por ciento (25%) de la base del remate y en caso de delitos aduaneros el diez por ciento (10%), a fin de garantizar la seriedad de su propuesta, debiendo emitirse los recibos correspondientes por los importes recibidos, de acuerdo al formato del anexo 7.

b) Mediante Oferta por medio escrito

Los interesados en participar en un acto de remate o venta directa podrán efectuar su propuesta por medio escrito, fax o correo electrónico hasta un (1) día antes del acto de remate o venta directa, dentro el horario de trabajo de la administración aduanera, depositando en caso de remates por contravención aduanera el veinticinco por ciento (25%) del importe ofertado en la cuenta bancaria habilitada para tal efecto y el diez por ciento (10%) en caso de remates por delito aduanero. Antes del acto los encargados de remates de las Administraciones Aduaneras o la Unidad Administrativa de la Gerencia Regional deberán verificar la validez del depósito como condición a efecto de publicar en el acto de remate el monto propuesto.

La oferta deberá presentarse por escrito a la administración aduanera señalando sus datos personales, domicilio y teléfonos, adjuntando a la misma copia del depósito bancario efectuado, no siendo necesaria en este caso la presencia del ofertante en el acto de remate o venta directa, quien en caso de ser adjudicado será notificado en forma escrita por la Administración Aduanera a efecto de que deposite el saldo restante, aplicándose en lo que corresponda lo establecido en el artículo Décimo Segundo.

c) Mediante Internet

Una vez desarrollada la plataforma por la Gerencia Nacional de Sistemas para la realización de actos de remates por medios informáticos (Internet), las administraciones aduaneras aplicarán éste sistema, previa autorización a través de resolución emitida por la Presidencia Ejecutiva.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

DÉCIMO PRIMERO. (Aviso de Remate)

Emitido el acta de intervención que dispone la monetización de las mercancías o la autorización judicial de remate para mercancías en general o perecibles de inmediato vencimiento, la Administración de Aduana publicará el Aviso de Remate, señalando el lugar, día y hora del remate de las mercancías, detallando el número y composición de los lotes y su valor.

1. Remate de mercancías decomisadas por contravenciones aduaneras:

El Aviso de Remate será publicado con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al acto de remate, por una sola vez en un medio de comunicación escrita u oral y en la página web de la Aduana Nacional www.aduana.gov.bo enlace remates (obligatoriamente), conforme al Anexo 1 de la presente Resolución. En todos los casos se dejará constancia de la difusión.

Para el remate de mercancías perecibles, alimentos o medicamentos, **de inmediato vencimiento**, la publicación del Aviso de Remate se efectuará, con 24 horas de anticipación al acto de remate en los medios de comunicación señalados en el párrafo precedente y en el tablero de remates de la Administración Aduanera, de acuerdo al Anexo 3 de la presente Resolución.

La convocatoria para venta directa, se publicará por una sola vez en un medio de comunicación escrita u oral y en la página web de la Aduana Nacional www.aduana.gov.bo enlace remates (obligatoriamente), conforme al Anexo 2 de la presente Resolución para mercancías en general.

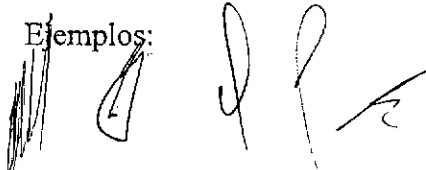
Cada acto de remate o de venta directa deberá identificarse mediante un número correlativo, conforme al siguiente formato:

AAA-GGGG/CCC CA/IR

Donde:

AAA : Código de la Administración de Aduana
GGGG: Gestión
CCC: Número correlativo de remate asignado por la Administración
CA: Contravención Aduanera
IR: Instancia de remate (I=Primer Remate, II=Segundo Remate o VD=Venta Directa)

Ejemplos:







Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

701-2007/001 CA/I	Primera instancia del remate número uno, gestión 2007, Administración de Aduana Interior Santa Cruz.
701-2007/001 CA/II	Segunda instancia del remate número uno, gestión 2007, Administración de Aduana Interior Santa Cruz.
701-2007/001 CA/VD	Venta Directa del Remate número uno, gestión 2007, Administración de Aduana Interior Santa Cruz.

2. Remate de mercancías decomisadas por delitos aduaneros:

Autorizado el remate, la Administración de Aduana publicará el Aviso de Remate, señalando el lugar, día y hora del remate de las mercancías, detallando además el número, composición de los lotes y su valor.

El Aviso de Remate **para mercancías en general** será publicado por dos (2) veces consecutivas con un intervalo de seis (6) días entre ambas publicaciones, en el órgano oficial de publicaciones (Gaceta Oficial de Bolivia) o en un medio de prensa de circulación nacional y en la página web de la Aduana Nacional www.aduana.gov.bo enlace remates (obligatoriamente). Si en la localidad no existiese un medio de circulación nacional, podrá publicarse en un medio local o difundirse en una radiodifusora o medio televisivo. En todos los casos se dejará constancia de la difusión.

El Aviso de Remate para mercancías en general, será publicado conforme a los Anexos 4 y 5 de la presente Resolución, según corresponda.

El Aviso de Remate para productos perecibles, alimentos o medicamentos, de inmediato vencimiento, será publicado por una sola vez, en un medio de comunicación escrita de circulación nacional u oral y en la página web de la Aduana Nacional www.aduana.gov.bo enlace remates (obligatoriamente), conforme a los Anexos 4 y 5 de la presente Resolución, según corresponda.

Cada acto de remate deberá identificarse mediante un número correlativo, conforme al siguiente formato:

AAA-GGGG/CCC DA/IR

Donde:

AAA : Código de la Administración de Aduana
GGGG: Gestión
CCC: Número correlativo de remate asignado por la Administración
DA: Delito Aduanero





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

IR: Instancia de remate (I=Primer Remate o II=Segundo Remate)

Ejemplos:

701-2007/005 DA/I Primera instancia del remate número cinco, gestión 2007, Administración de Aduana Interior Santa Cruz.

701-2007/005 DA/II Segunda instancia del remate número cinco, gestión 2007, Administración de Aduana Interior Santa Cruz.

DÉCIMO SEGUNDO. (Acto de Remate y Venta Directa)

a) Remate de mercancías en general

El Acto de Remate se llevará a cabo con la participación del Administrador de Aduana o el encargado de remates de la Administración Aduanera o la Gerencia Regional y de un Notario de Fe Pública.

Realizada la adjudicación, el depósito del veinticinco por ciento (25%), en caso de contravenciones aduaneras o del diez por ciento (10%), en caso de delitos aduaneros, se constituirá en pago inicial y será depositado en forma inmediata por el Notario de Fe Pública en la cuenta bancaria habilitada. El saldo restante del valor adjudicado, deberá ser depositado por el interesado en la misma cuenta bancaria habilitada, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes al acto del remate, copias de ambas boletas de depósito bancario deberán cursar en la carpeta de remates respectiva. En caso de no efectuarse el pago del saldo restante en dicho plazo, el depósito del veinticinco por ciento (25%) o del diez por ciento (10%), según corresponda, se consolidará a favor de la Aduana Nacional conforme al artículo 29 del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el interesado perderá el derecho a su restitución.

Asimismo, efectuada la adjudicación el Notario de Fé Pública deberá consultar al segundo y tercer mejor proponente si desean mantener la garantía de seriedad de propuesta a favor de la Aduana, a efectos de que puedan adjudicarse la mercancía rematada en caso de que el adjudicatario no cumpla con el depósito del saldo del valor adjudicado en el plazo previsto en el párrafo precedente. En este caso las garantías de seriedad que se mantengan serán depositadas en forma inmediata por el Notario de Fé Pública en la cuenta bancaria habilitada.

Si el segundo o tercer proponente fueran ofertantes por medio escrito, la Administración Aduanera deberá consultar a éstos en forma escrita si desean mantener su oferta, a efectos de que puedan adjudicarse la mercancía rematada en caso de que el adjudicatario no cumpla con el depósito del saldo del valor adjudicado, dándose un plazo de 24 horas para su aceptación.



[Handwritten signatures]



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Los depósitos de los postores que no obtuvieren la adjudicación o no aceptaren mantener el mismo en garantía conforme al presente artículo, deberán ser devueltos por el Notario de Fe Pública una vez concluido el acto de remate. Los importes que se hubiesen depositado en la cuenta bancaria serán devueltos, si así correspondiera, mediante la emisión de cheques emitidos por la Unidad Administrativa de la Gerencia Regional contra la presentación de la boleta de depósito en el plazo máximo de 48 horas.

Los remates que no concluyeren con la Resolución de Adjudicación por no haberse pagado el restante del monto adjudicado, no darán lugar a la declaratoria de deserción del remate, debiendo la Administración de Aduana notificar al segundo mejor proponente, a efectos de que deposite el restante del importe ofertado en el plazo de tres (3) días hábiles, siempre y cuando éste, durante el acto de remate, acepte mantener la garantía de seriedad de propuesta a favor de la Aduana y así sucesivamente hasta llegar al tercer mejor proponente.

En caso de que el adjudicatario inicial o los subsiguientes no hubieren pagado el restante del monto adjudicado, el Notario de Fe Pública deberá comunicar la omisión a la administración aduanera para que ésta señale nueva fecha y hora de remate sin ninguna rebaja en el valor base del remate. En todos los casos, la garantía de seriedad de la propuesta efectuada, se consolidará a favor de la Aduana Nacional.

Si no se presentaren postores al Acto de Remate, éste será declarado desierto y se dispondrá la venta directa en caso de contravenciones aduaneras con una rebaja del quince por ciento (15 %) del valor base del remate y en el caso de delitos aduaneros se solicitará autorización judicial para proceder a un segundo acto de remate con una rebaja del veinticinco por ciento (25%), observándose los plazos establecidos en el artículo sexto de la presente resolución.

b) Remate de productos perecibles, alimentos o medicamentos, de inmediato vencimiento, por delitos aduaneros

El remate de productos perecibles, alimentos o medicamentos, de inmediato vencimiento, por delitos aduaneros, se realizará conforme a lo establecido para este tipo de ilícitos en el inciso a) precedente (Remate de mercancías en general).

De haberse producido el vencimiento de las mercancías deberá procederse a su destrucción de conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo de la presente Resolución.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

c) Remate de productos perecibles, alimentos o medicamentos de inmediato vencimiento por contravenciones aduaneras

El remate se efectuará sin precio base, debiendo existir como mínimo tres proponentes, observándose además de las formalidades establecidas en el inciso a) del presente artículo, lo siguiente:

El proponente que se adjudique la mercancía deberá depositar en efectivo ante el Notario de Fé Pública, en caso de contravenciones aduaneras el veinticinco por ciento (25 %) del valor ofertado.

De haberse producido el vencimiento de las mercancías deberá procederse a su destrucción de conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo de la presente Resolución.

d) Venta Directa mercancías en general (Contravenciones Aduaneras).

La base de la venta directa de mercancías en general, en caso de contravenciones aduaneras, será el valor base del remate declarado desierto rebajado en un quince por ciento (15 %).

Las propuestas podrán ser presentadas por correo electrónico, fax o en sobre cerrado en el lugar o dirección, fecha y hora que señale la convocatoria; los interesados podrán participar también bajo la modalidad de oferta por medio escrito prevista en el artículo Décimo.

La apertura de propuestas se llevará a cabo en acto público, en presencia del Administrador de Aduana o del encargado de Remates de la Administración de Aduana o Gerencia Regional y del Notario de Fe Pública, en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria y la adjudicación se realizará a la mejor propuesta presentada.

El proponente que se adjudique la mercancía, cancelará ante el Notario de Fe Pública en forma inmediata, el veinticinco por ciento (25%) del valor de la adjudicación, siempre y cuando la oferta no se hubiese realizado bajo la modalidad de oferta por medio escrito. El saldo restante, deberá ser depositado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes, en la cuenta bancaria habilitada. En caso de no efectuarse el pago del saldo restante en dicho plazo, el depósito del veinticinco por ciento (25%) se consolidará a favor de la Aduana Nacional conforme al artículo 29 del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el interesado perderá el derecho a su restitución.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

DÉCIMO TERCERO. (Acta de Remate)

El Notario de Fe Pública elaborará el Acta de Remate en la cantidad de ejemplares que se requiera por cada lote adjudicado y un ejemplar para la carpeta de remates, inmediatamente después de concluir el Acto de Remate.

DÉCIMO CUARTO. (Resolución Administrativa de Adjudicación)

Efectuada la adjudicación mediante acto de remate o venta directa, previa entrega y verificación de los depósitos bancarios y del acta de remate por el valor adjudicado, la Administración de Aduana emitirá Resolución Administrativa de Adjudicación en un plazo de tres (3) días hábiles, para el posterior despacho aduanero, conforme al anexo 6 de la presente Resolución

DÉCIMO QUINTO. (Despacho Aduanero)

Por cada lote de mercancía adjudicada se extenderá la siguiente documentación al adjudicatario para que proceda al despacho aduanero:

- Fotocopia del Acta de intervención.
- Parte de Recepción del lote adjudicado
- Acta de remate.
- Fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa de Adjudicación.
- Certificaciones, si corresponden.

El adjudicatario asumirá por cuenta propia el pago de los tributos aduaneros de importación aplicables para el despacho aduanero a consumo y el cumplimiento de las demás formalidades para el despacho aduanero, tanto en casos contravencionales como en delitos aduaneros. Los tributos aduaneros se liquidarán sobre el valor adjudicado.

Sobre la base de la documentación soporte, el adjudicatario acudirá a una Agencia Despachante de Aduana de su elección para la elaboración de la Declaración Unica de Importación, quién procederá a la liquidación y pago de los tributos aduaneros en un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles, contados a partir de la entrega de la documentación soporte.

Se aplicará el Procedimiento de Importación para el Consumo, cumpliéndose con:

- La elaboración y registro de la Declaración Unica de Importación
- Pago de tributos aduaneros y determinación de canal





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

- Autorización de levante
- Retiro de la mercancía.

Las administraciones aduaneras podrán elaborar Declaraciones Unicas de Importación que correspondan a remates de mercancías cuyo valor de adjudicación se encuentre dentro de los márgenes establecidos para los despachos aduaneros de menor cuantía, inferiores o iguales a un mil dólares estadounidenses (\$us. 1.000.-), debiendo en este caso encontrarse las mismas debidamente suscritas por el adjudicatario.

DÉCIMO SEXTO. (Producto del Remate)

1. Remate de mercancías decomisadas por contravenciones aduaneras:

El producto del remate será depositado de manera inmediata en la cuenta bancaria habilitada por la Gerencia Regional y una vez emitida las resoluciones determinativas correspondientes se procederá de la siguiente manera:

a) Resolución firme que declara probada la comisión de contravención aduanera.

La Administración de Aduana procede de manera inmediata a la distribución y acreditación del importe del remate, conforme al artículo 62 del Reglamento al Código Tributario Boliviano y utilizando el Anexo 8 de la presente Resolución.

b) Resolución firme que declara improbada la contravención aduanera.

Se procede a la devolución del producto del remate al propietario de la mercancía, descontándose los gastos operativos incurridos en el remate, de acuerdo a lo establecido en el literal F5 inciso b) último párrafo del Manual para el Procesamiento de Contravenciones Aduaneras.

En este caso, el concesionario de depósito no debe cobrar almacenaje cuando la Administración Aduanera disponga la devolución de la mercancía, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución de Directorio N° 01-033-02 de 16/10/02 que aprueba el tarifario para los Depósitos de Aduana.



2. Remate de mercancías decomisadas por delitos aduaneros:

En caso de remate en ejecución de sentencia condenatoria ejecutoriada o resolución que disponga el comiso definitivo, el producto del remate será depositado de manera inmediata en la cuenta bancaria habilitada por la Gerencia Regional, para su posterior distribución conforme al numeral Vigésimo de la presente resolución.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Tratándose de remate anticipado, conforme al artículo tercero de este reglamento, el producto del remate se mantendrá depositado en la cuenta fiscal habilitada por cada Gerencia Regional, descontando los gastos operativos del remate (a excepción de los gastos de almacenaje que serán pagados de acuerdo a las resultas del juicio penal aduanero). La Unidad Legal de la Gerencia Regional comunicará al Juez el monto final del producto del remate.

DÉCIMO SEPTIMO. (Distribución del Valor Adjudicado)

La Unidad Administrativa de la Gerencia Regional de Aduana respectiva o los funcionarios encargados de procesar los remates, efectuarán:

Una vez emitida la resolución que declara probada la comisión de contravención aduanera en caso de remates por contravenciones aduaneras o una vez ejecutoriada la sentencia condenatoria u otra resolución judicial o fiscal que disponga el comiso definitivo de la mercancía dictada dentro del proceso penal respectivo, en caso de remates por delitos aduaneros, se procederá a la distribución del producto del remate, en la siguiente forma:

- a) Del producto del remate deberá deducirse los gastos operativos del remate (el 15% para la contratación de profesionales abogados en las Unidades Legales, publicación, almacenaje, gastos de notario y otros que pudieran adeudarse).
- b) El remanente (producto del remate menos los gastos operativos) se distribuirá en la forma dispuesta en el artículo 62 del Reglamento al Código Tributario, para cuyo efecto se elaborará el cuadro de distribución conforme al Anexo 8 de la presente Resolución.

DÉCIMO OCTAVO. (Carpeta de Remates)

La Administración de Aduana, a través de los funcionarios responsables del remate elaborarán una Carpeta de Remates en la cual se archivará toda la documentación de respaldo, además de un informe técnico el mismo que considerará el cumplimiento del proceso de remate, documentos que deberán ser entregados al encargado de remates de la Administración Aduanera o Gerencia Regional para su archivo y remisión de una copia del informe y fotocopias de los principales documentos a las Unidades Administrativa y Legal de la Gerencia Regional.

Una vez recibido el informe técnico del remate, la Unidad Administrativa de la Gerencia Regional o los funcionarios encargados de procesar los remates, elaborarán el cuadro de distribución del producto del remate y procederán a la acreditación de los importes distribuidos en las respectivas cuentas fiscales, respaldando el mencionado cuadro con boletas de depósitos bancarios, recibos de pago, facturas y otros, debiendo devolver la carpeta original a la Administración Aduanera y en caso de remates por delito aduanero,





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

VIGÉSIMO PRIMERO. (Anexos).

Se aprueban los anexos 1 al 8 que forman parte de la presente Resolución.

VIGÉSIMO SEGUNDO.

Se dejan sin efecto las Resoluciones de Directorio N° RD 01-042-04 de 16-12-04, RD 01-043-04 de 16-12-04 y RD 01-019-05 de 05-05-05, excepto los numerales primero y séptimo de ésta última; así como todas las disposiciones que sean contrarias a la presente Resolución.

VIGÉSIMO TERCERO.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de agosto de 2007.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana quedan encargadas del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

G.O. G.C.
V. B.
D.B.T.
A.N.B.

G.O. G.C.
V. B.
D.B.T.
A.N.B.

D.G.I.
V. B.
J.V.C.
A.N.B.

G.N.N.
V. B.
L.A.N.G.
A.N.B.

G.O. G.C.
V. B.
D.B.T.
A.N.B.

G.O. G.C.
V. B.
D.B.T.
A.N.B.

GNN/LJNG/JVM
GNJ/RGO/JVC
GNAF/LBT/IAM
18/06/07
RD. CATEGORIA 01

[Signature]
Dr. S. Alberto Goltis Málaga
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

[Signature]
Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

[Signature]
Lic. Rogelio Churata Tola
DIRECTOR a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
Lic. Saúl Suárez Saucedo
DIRECTOR a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

[Signature]
Gral. Ejto.(RA) César López Saavedra
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

**AVISO DE REMATE N° AAA-GGGG/CCC CA/IR
DE MERCANCÍA POR CONTRAVENCIÓN ADUANERA**

La Administración de Aduana, conforme a los artículos 111 parágrafo I y V, del Código Tributario, pone en conocimiento del público en general el verificativo del acto de remate de mercancías decomisadas mediante Acta(s) de Intervención detallada(s), a realizarse el (díames año), a horas en dependencias del Recinto Aduanero, ubicado en, habiéndose designado Martillero al Dr. (a)Notario de Fe Pública de Primera Clase, para el remate de las siguientes mercancías:

N° Acta de Intervención	N° de Lote	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción de la Mercancía	Valor Base Sus.	Valor Base Bs	Fecha de Vencimiento (si corresponde)	Observaciones

Los interesados podrán verificar el estado de las mercancías que estarán en exhibición a partir de la presente publicación en el Recinto Aduanero

Los interesados en el acto de remate deberán empazar en efectivo el veinticinco por ciento (25%) del valor base del remate ante el Notario de Fe Pública, antes de iniciado el acto de remate. El adjudicatario deberá depositar el saldo restante del monto adjudicado en el plazo de tres (3) días hábiles a partir del acto del remate, a la cuenta No..... del Banco En caso de no efectuarse el pago del saldo restante en dicho plazo, el depósito del veinticinco por ciento (25%) se consolidará a favor de la Aduana Nacional y el adjudicatario perderá el derecho a su restitución.

Los remates que no concluyeren con la Resolución de Adjudicación por no haberse pagado el restante del monto adjudicado, no darán lugar a la declaratoria de deserción del remate, debiendo la Administración de Aduana notificar al segundo mejor proponente, siempre y cuando éste durante el acto de remate acepte mantener la garantía de seriedad de propuesta a favor de la Aduana y así sucesivamente hasta llegar al tercer mejor proponente.

Los interesados que participen bajo la modalidad de oferta por medio escrito, deberán presentar y hacer llegar sus ofertas por medio escrito, fax o correo electrónico, a la Administración Aduanera, hasta un (1) día antes del acto de remate, dentro el horario de trabajo de la administración aduanera, depositando el veinticinco por ciento (25%) del importe ofertado en la cuenta N°del Banco, no siendo necesario en este caso la presencia del ofertante en el acto de remate, quien en caso de ser adjudicado será notificado por la Administración Aduanera a efecto de que deposite el saldo restante. Los importes ofertados se harán públicos durante el acto de remate.

Los depósitos de los postores que no obtuvieren la adjudicación o no aceptaren mantener el mismo en garantía serán devueltos por el Notario de Fe Pública una vez concluido el acto de remate. Los importes que se hubiesen depositado en la cuenta de remates serán devueltos, si así correspondiese, mediante la emisión de cheques emitidos por la Unidad Administrativa de la Gerencia Regional contra la presentación de la boleta de depósito.

El adjudicatario asumirá por cuenta propia el pago de los tributos aduaneros de importación, aplicables al despacho aduanero a consumo y el cumplimiento de las demás formalidades para el despacho aduanero. Los tributos aduaneros se determinarán sobre el valor adjudicado, debiendo el adjudicatario nacionalizar la mercancía por cuenta propia en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Para el trámite de nacionalización de las mercancías adjudicadas, el adjudicatario tomará los servicios de una Agencia Despachante de Aduana, cuyo servicio deberá ser retribuido por el mismo adjudicatario.

Lugar, día, mes y año

Nota: Información respecto al remate de mercancías en la siguiente dirección

**FIRMA Y SELLO
ADMINISTRADOR DE ADUANA**

Nota.- En el caso de productos farmacéuticos o medicamentos, los interesados deberán acreditar antes del verificativo del remate la autorización de distribución o comercialización otorgada por la autoridad competente del Ministerio de Salud y Deportes, así como el certificado de registro nacional y autorización para el despacho aduanero.



**VENTA DIRECTA N° AAA-GGGG/CCC CA/IR
DE MERCANCÍAS POR CONTRAVENCIÓN ADUANERA**

La Administración de Aduana comunica que una vez cumplido el acto de remate de las mercancías descritas en la(s) Acta(s) de Intervención detallada(s), a cuyo acto no se presentaron postores, conforme al Artículo 111 parágrafos I y V del Código Tributario Boliviano y artículo 60 del D.S. 27310 de 9 de enero de 2004 Reglamento al Código Tributario; se pone a la venta directa con la rebaja del quince por ciento (15%), las siguientes mercancías:

N° Acta de Intervención	N° de Lote	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción de la Mercancía	Valor Base Sus.	Valor Base Bs.	Fecha de Vencimiento (si Corresponde)	Observaciones

Los interesados podrán verificar el estado de las mercancías que estarán en exhibición a partir de la fecha en el Recinto Aduanero y podrán presentar sus propuestas por correo electrónico a la siguiente direccióno en sobre cerrado a laa partir del (día mes..... año...) hasta el (día .. mes.... año...), en el horario de 8:30 a 16:30. Las propuestas serán abiertas en acto público en fecha (día... mes.....año....) a horasen el Recinto Aduanero.....

La venta se adjudicará a la mejor propuesta presentada, el proponente adjudicado deberá empozar ante el Notario de Fe Pública el veinticinco por ciento (25%) de su propuesta y el saldo restante del monto adjudicado, en el plazo de 3 días hábiles. En caso de no efectuarse el pago del saldo restante en dicho plazo el depósito del veinticinco por ciento (25%) se consolidará a favor de la Aduana Nacional y el adjudicatario perderá el derecho a su restitución.

Los interesados que participen bajo la modalidad de oferta por medio escrito, deberán presentar y hacer llegar sus ofertas por medio escrito, fax o correo electrónico, a la Administración Aduanera....., hasta un (1) día antes del acto de venta directa, dentro del horario de trabajo de la administración aduanera, depositando el veinticinco por ciento (25%) del importe ofertado en la cuenta N°del Banco, no siendo necesario en este caso la presencia del ofertante en el acto de venta directa, quien en caso de ser adjudicado será notificado por la Administración Aduanera a efecto de que deposite el saldo restante. Los importes ofertados se harán públicos durante el acto de venta directa.

Los depósitos de los postores que no obtuvieren la adjudicación y se hubiesen depositado en la cuenta de remates serán devueltos, si así correspondiese, mediante la emisión de cheques emitidos por la Unidad Administrativa de la Gerencia Regional contra la presentación de la boleta de depósito.

El adjudicatario asumirá por cuenta propia el pago de los tributos aduaneros de importación aplicables al despacho aduanero a consumo y el cumplimiento de las demás formalidades para el despacho aduanero. Los tributos aduaneros se determinarán sobre el valor adjudicado, debiendo el adjudicatario nacionalizar la mercancía por cuenta propia en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Para el trámite de nacionalización de las mercancías adjudicadas, el adjudicatario tomará los servicios de una Agencia Despachante de Aduana, cuyo servicio deberá ser retribuido por el mismo adjudicatario.

Lugar, día, mes y año

Nota: Información respecto al remate de mercancías en la siguiente dirección

**FIRMA Y SELLO
ADMINISTRADOR DE ADUANA**



**AVISO DE REMATE N° AAA-GGGG/CCC CAIR
DE MERCANCIAS PERECIBLES, ALIMENTOS O MEDICAMENTOS DE
INMEDIATO VENCIMIENTO, POR CONTRAVENCIÓN ADUANERA**

La Administración de Aduana, conforme a los artículos 111 parágrafo I y V, del Código Tributario Boliviano y artículo 60 del D.S. 27310 de 9 de enero de 2004 Reglamento al Código Tributario, pone en conocimiento del público en general el verificativo del acto de remate de mercancías perecibles, alimentos o medicamentos, sin precio base y al mejor postor, dispuestas mediante Acta(s) de Intervención detallada(s), a realizarse el (día...mes..... año...), a horas en dependencias del Recinto Aduanero, ubicado en, habiéndose designado Martillero al Dr. (a)Notario de Fe Pública de Primera Clase, para el remate de las siguientes mercancías, siempre que se presenten como mínimo tres interesados, caso contrario se emitirá nueva convocatoria:

N° Acta de Intervención	N° de Lote	Unidad de medida	Cantidad	Descripción de la Mercancía	Fecha de vencimiento (si corresponde)	Observaciones

Los interesados podrán verificar el estado de las mercancías que estarán en exhibición a partir de la presente publicación, en el Recinto Aduanero

El adjudicatario deberá depositar ante el Notario de Fe Pública el veinticinco por ciento (25%) del valor ofertado antes de finalizado el acto de remate y saldo restante del valor adjudicado, en el plazo de tres (3) días hábiles a partir del acto del remate, a la cuenta No..... del Banco En caso de no efectuarse el pago del saldo restante en dicho plazo, el depósito del veinticinco por ciento (25%) se consolidará a favor de la Aduana Nacional y el adjudicatario perderá el derecho a su restitución.

Los interesados que participen bajo la modalidad de oferta por medio escrito, deberán presentar y hacer llegar sus ofertas por medio escrito, fax o correo electrónico, a la Administración Aduanera....., hasta un (1) día antes del acto de remate, dentro el horario de trabajo de la administración aduanera, depositando el veinticinco por ciento (25%) del importe ofertado en la cuenta N°del Banco, no siendo necesario en este caso la presencia del ofertante en el acto de remate, quien en caso de ser adjudicado será notificado por la Administración Aduanera a efecto de que deposite el saldo restante. Los importes ofertados se harán públicos durante el acto de remate

Los depósitos de los postores que no obtuvieren la adjudicación y se hubiesen depositado en la cuenta de remates serán devueltos, si así correspondiese, mediante la emisión de cheques emitidos por la Unidad Administrativa de la Gerencia Regional contra la presentación de la boleta de depósito.

El adjudicatario asumirá por cuenta propia el pago de los tributos aduaneros de importación aplicables al despacho aduanero a consumo y el cumplimiento de las demás formalidades para el despacho aduanero. Los tributos aduaneros se determinarán sobre el valor adjudicado, debiendo el adjudicatario nacionalizar la mercancía por cuenta propia en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Para el trámite de nacionalización de las mercancías adjudicadas, el adjudicatario tomará los servicios de una Agencia Despachante de Aduana, cuyo servicio deberá ser retribuido por el mismo adjudicatario.

Lugar, día, mes y año

Nota: Información respecto al remate de mercancías en la siguiente dirección

**FIRMA Y SELLO
ADMINISTRADOR DE ADUANA**

Nota.- En el caso de productos farmacéuticos o medicamentos, los interesados deberán acreditar antes del verificativo del remate la autorización de distribución o comercialización otorgada por la autoridad competente del Ministerio de Salud y Deportes, así como el certificado de registro nacional y autorización para el despacho aduanero.



**AVISO DE REMATE N° AAA-GGGG/CCC DA/IR
DE MERCANCÍA POR DELITO ADUANERO
(PRIMER REMATE)**

La Administración de Aduana, mediante orden judicial de fecha.....emitida por.....dentro del proceso por delito de Contrabando seguido contray según Acta(s) de Intervención detallada(s), pone en conocimiento del público en general el verificativo del Acto de Remate de Mercancías Decomisadas a realizarse el (díamesaño....), a horas en dependencias del Recinto Aduanero, ubicado en, habiéndose designado Martillero al Dr. (a)Notario de Fe Pública de Primera Clase, para el remate de las siguientes mercancías:

N° Acta de Intervención	N° de Lote	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción de la Mercancía	Valor Base Sus.	Valor Base Bs.	Fecha de Vencimiento	Observaciones

Los interesados podrán verificar el estado de las mercancías que estarán en exhibición a partir de la presente publicación en el Recinto Aduanero de horas.....a horas....., hasta el día de la subasta.

Los interesados al acto de remate, deberán empozar el diez por ciento (10%) del valor base del remate antes o en el acto del remate y ante el Notario de Fe Pública. El adjudicatario deberá depositar el saldo restante del valor adjudicado, en el plazo de 3 días hábiles a partir del acto del remate, a la cuenta No..... del Banco En caso de no efectuarse el pago del saldo restante en dicho plazo, el depósito del diez por ciento (10%) se consolidará a favor de la Aduana Nacional y el interesado perderá el derecho a su restitución.

Los remates que no concluyeren con la Resolución de Adjudicación por no haberse pagado el restante del monto adjudicado, no darán lugar a la declaratoria de deserción del remate, debiendo la Administración de Aduana notificar al segundo mejor proponente, siempre y cuando éste durante el acto de remate acepte mantener la garantía de seriedad de propuesta a favor de la Aduana y así sucesivamente hasta llegar al tercer mejor proponente.

Los interesados que participen bajo la modalidad de oferta por medio escrito, deberán presentar y hacer llegar sus ofertas por medio escrito, fax o correo electrónico, a la Administración Aduanera....., hasta un (1) día antes del acto de remate, dentro del horario de trabajo de la administración aduanera, depositando el diez por ciento (10%) del importe ofertado en la cuenta N° del Banco, no siendo necesario en este caso la presencia del ofertante en el acto de remate, quien en caso de ser adjudicado será notificado por la Administración Aduanera a efecto de que deposite el saldo restante. Los importes ofertados se harán públicos durante el acto de remate

Los depósitos de los postores que no obtuvieren la adjudicación o no aceptaren mantener el mismo en garantía serán devueltos por el Notario de Fe Pública una vez concluido el acto de remate. Los importes que se hubiesen depositado en la cuenta de remates serán devueltos, si así correspondiese, mediante la emisión de cheques emitidos por la Unidad Administrativa de la Gerencia Regional contra la presentación de la boleta de depósito.

El adjudicatario asumirá por cuenta propia el pago de los tributos aduaneros de importación aplicables al despacho aduanero a consumo y el cumplimiento de las demás formalidades para el despacho aduanero. Los tributos aduaneros se determinarán sobre el valor adjudicado, debiendo el adjudicatario nacionalizar la mercancía por cuenta propia en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Para el trámite de nacionalización de las mercancías adjudicadas, el adjudicatario tomará los servicios de una Agencia Despachante de Aduana, cuyo servicio deberá ser retribuido por el mismo adjudicatario.

Lugar, día, mes y año

Nota: Información respecto al remate de mercancías en la siguiente dirección

**FIRMA Y SELLO
ADMINISTRADOR DE ADUANA**

Nota.- En el caso de productos farmacéuticos o medicamentos, los interesados deberán acreditar antes del verificativo del remate la autorización de distribución o comercialización otorgada por la autoridad competente del Ministerio de Salud y Deportes, así como el certificado de registro nacional y autorización para el despacho aduanero.



**AVISO DE REMATE N° AAA-GGGG/CCC DA/IR
DE MERCANCÍA POR DELITO ADUANERO
(SEGUNDO REMATE)**

La Administración de Aduana, mediante orden judicial de fecha.....emitida por.....dentro del proceso por delito de Contrabando seguido en contra de.....y según Acta(s) de Intervención detallada(s), pone en conocimiento del público en general el verificativo del Segundo Acto de Remate de Mercancías Decomisadas con la rebaja del veinticinco por ciento (25%) del valor base del primer remate, a realizarse el (día.....mes.....año...), a horas en dependencias del Recinto Aduanero, ubicado en, habiéndose designado Martillero al Dr. (a)Notario de Fe Pública de Primera Clase, para el remate de las siguientes mercancías:

N° Acta de Intervención	N° de Lote	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción de la Mercancía	Valor Base Sus	Valor Base Bs	Observaciones

Los interesados podrán verificar el estado de las mercancías que estarán en exhibición a partir de la presente publicación, en el Recinto Aduanero de horas.....a horas.....hasta el día de la subasta

Los interesados al acto de remate, deberán empozar el diez por ciento (10%) del valor base del remate antes o en el acto del remate y ante el Notario de Fe Pública. El adjudicatario deberá depositar el saldo restante del valor adjudicado, en el plazo de tres (3) días hábiles del acto del remate, a la cuenta No..... del Banco En caso de no efectuarse el pago del saldo restante en dicho plazo, el depósito del diez por ciento (10%) se consolidará a favor de la Aduana Nacional y el interesado perderá el derecho a su restitución.

Los remates que no concluyeren con la Resolución de Adjudicación por no haberse pagado el restante del monto adjudicado, no darán lugar a la declaratoria de deserción del remate, debiendo la Administración de Aduana notificar al segundo mejor proponente, siempre y cuando éste durante el acto de remate acepte mantener la garantía de seriedad de propuesta a favor de la Aduana y así sucesivamente hasta llegar al tercer mejor proponente.

Los interesados que participen bajo la modalidad de oferta por medio escrito, deberán presentar y hacer llegar sus ofertas por medio escrito, fax o correo electrónico, a la Administración Aduanera....., hasta un (1) día antes del acto de remate, dentro el horario de trabajo de la administración aduanera, depositando el diez por ciento (10%) del importe ofertado en la cuenta N°del Banco, no siendo necesario en este caso la presencia del ofertante en el acto de remate, quien en caso de ser adjudicado será notificado por la Administración Aduanera a efecto de que deposite el saldo restante. Los importes ofertados se harán públicos durante el acto de remate.

Los depósitos de los postores que no obtuvieren la adjudicación o no aceptaren mantener el mismo en garantía serán devueltos por el Notario de Fe Pública una vez concluido el acto de remate. Los importes que se hubiesen depositado en la cuenta de remates serán devueltos, si así correspondiese, mediante la emisión de cheques emitidos por la Unidad Administrativa de la Gerencia Regional contra la presentación de la boleta de depósito.

El adjudicatario asumirá por cuenta propia el pago de los tributos aduaneros de importación aplicables al despacho aduanero a consumo y el cumplimiento de las demás formalidades para el despacho aduanero. Los tributos aduaneros se determinarán sobre el valor adjudicado, debiendo el adjudicatario nacionalizar la mercancía por cuenta propia en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Para el trámite de nacionalización de las mercancías adjudicadas, el adjudicatario tomará los servicios de una Agencia Despachante de Aduana, cuyo servicio deberá ser retribuido por el mismo adjudicatario.

Lugar, día, mes y año

Nota: Información respecto al remate de mercancías en la siguiente dirección

**FIRMA Y SELLO
ADMINISTRADOR DE ADUANA**

Nota.- En el caso de productos farmacéuticos o medicamentos, los interesados deberán acreditar antes del verificativo del remate la autorización de distribución o comercialización otorgada por la autoridad competente del Ministerio de Salud y Deportes, así como el certificado de registro nacional y autorización para el despacho aduanero.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN

Nº
 de de 200.....

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en fecha, a Hrs., se ha llevado a cabo el Remate Público N°, cuya publicación fue efectuada en medio de prensa de circulación nacional en fecha y en la página web de la Aduana Nacional, en presencia del Notario de Fe Pública

Que según el Acta de Remate N° de fecha, se ha adjudicado la mercancía consignada en el lote N° en acto público, a, quién ha cancelado el precio total en el término de ley.

POR TANTO:

El Administrador de Aduana de, en uso de las facultades conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar adjudicadas las mercancías detalladas en el lote N°, del Acta de Remate N°, de fecha, a favor de, por la suma de, importe que fue depositado en la cuenta establecida en el Banco, conforme al siguiente detalle:

Nº Acta de Intervención	Nº de Lote	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción de la Mercancía	Valor Base Sus.	Valor adjudicado	Observaciones

Descripción	Nº de Cuenta	Nº Boleta de depósito	Importe Sus	Tipo de Cambio
25 %				
75 %				
Total depositado				

SEGUNDO. Autorizar el despacho aduanero a consumo, debiendo el adjudicatario proceder a la nacionalización de la mercancía en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la entrega de la documentación soporte y asumir el pago de los tributos aduaneros de importación y el cumplimiento de las demás formalidades aduaneras.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

.....
FIRMA Y SELLO
ADMINISTRADOR DE ADUANA



RECIBO

N°

Bs.

\$us.

He recibido del Señor (a)

.....con CI

La suma de :00/100 Dólares/Bolivianos

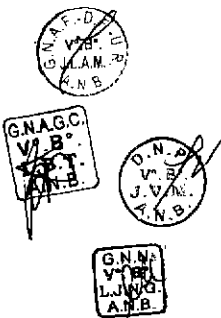
Por concepto de depósito de seriedad del% del valor base del remate N°

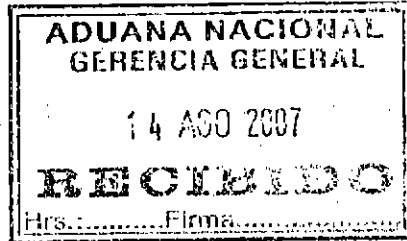
.....correspondiente al Lote N°

....., de de 20..

.....
Recibí Conforme
Notario de Fe Pública

.....
Entregue Conforme.





AN-UCSRRPP N° 185/07

SOLICITUD DE PUBLICACIÓN

Señores: **EL DIARIO**

Solicitud de publicación: RESOLUCION RD 01 - 009 - 07

Tamaño: 4 col x 54 cms

Día de publicación: Domingo 12 de agosto de 2007

Día de solicitud: Viernes 10 de agosto de 2007

Gerente o Jefe Solicitante

Vladimir Cornejo Pereyra
Gerente General
Aduana Nacional de Bolivia

Lidia Guirina Velásquez Clavijo
Jefe Unidad de Comunicación
Social y R.P. P. n. l.

Jefe de Comunicación Social y
Relaciones Públicas



La Paz, 10 de agosto de 2007

o)



RESOLUCION NO. RD 01-003-07

La Paz, 31 julio 2007

VISTA A CONSIDERAR

Que el Consejo Técnico Educativo, en el marco de sus funciones, ha emitido la presente resolución, en virtud de la cual se aprueba el Plan de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el marco de la Ley N.º 2039, de 2005, que establece el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior...

El presente documento tiene por objeto la aprobación del Plan de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el marco de la Ley N.º 2039, de 2005, que establece el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior...

OBJETIVO

El objetivo de la presente resolución es aprobar el Plan de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el marco de la Ley N.º 2039, de 2005, que establece el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior...

El presente documento tiene por objeto la aprobación del Plan de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el marco de la Ley N.º 2039, de 2005, que establece el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior...

OBJETIVO

El objetivo de la presente resolución es aprobar el Plan de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el marco de la Ley N.º 2039, de 2005, que establece el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior...

El presente documento tiene por objeto la aprobación del Plan de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el marco de la Ley N.º 2039, de 2005, que establece el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior...

OBJETIVO

El objetivo de la presente resolución es aprobar el Plan de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el marco de la Ley N.º 2039, de 2005, que establece el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior...

El presente documento tiene por objeto la aprobación del Plan de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el marco de la Ley N.º 2039, de 2005, que establece el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior...

OBJETIVO

El objetivo de la presente resolución es aprobar el Plan de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el marco de la Ley N.º 2039, de 2005, que establece el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior...

El presente documento tiene por objeto la aprobación del Plan de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el marco de la Ley N.º 2039, de 2005, que establece el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior...

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

Vertical text on the right margin: S/ S/ E/ DU En Filas No Ca El do Le nu CO El y Dis nos opa